

10217 REAL DECRETO 934/1980, de 14 de abril, por el que se crean seis Centros estatales de Educación Preescolar, uno en Barcelona, uno en Málaga, tres en Pontevedra y uno en Valencia.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuarto, c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco, b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes.

Provincia de Barcelona

Municipio: Hospitalet de Llobregat. Localidad: Hospitalet de Llobregat. Centro de Educación Preescolar, domiciliado provisionalmente en la calle Occidente/Bessa, para ciento veinte puestos escolares.

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la plaza de la Barriada Nuevo San Andrés, sin número, para trescientos sesenta puestos escolares.

Provincia de Pontevedra

Municipio: Nigrán. Localidad: Gaifar, Panjón. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Las Dunas, Gaifar, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Moaña. Localidad: Moureira, Meira. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en Moureira, Meira, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Redondela. Localidad: San Pedro, Cesantes. Centro de Educación Preescolar, domiciliado en San Pedro, Cesantes, para ochenta puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Cuart de Poblet. Localidad: Cuart de Poblet. Centro de Educación Preescolar «Sagrado Corazón», domiciliado en calle Pizarro, número 11, para ciento veinte puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid a trece de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10218 REAL DECRETO 935/1980, de 14 de abril, por el que se crean 10 Centros de Educación Preescolar, dos en Málaga, uno en Las Palmas, uno en Sevilla, uno en Soria, uno en Toledo, dos en Valencia, uno en Vizcaya y uno en Zaragoza.

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes:

Provincia de Málaga

Municipio: Málaga. Localidad: Málaga.—Centro de Educación Preescolar «San José», domiciliado en la carretera de Ollas, número cincuenta y seis, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Marbella. Localidad: Marbella.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la barriada Divina Pastora, para trescientos sesenta puestos escolares.

Provincia de Las Palmas

Municipio: Las Palmas de Gran Canaria. Localidad: Las Palmas de Gran Canaria.—Centro de Educación Preescolar «El Batán», domiciliado en la Urbanización «El Batán», para ciento sesenta puestos escolares.

Provincia de Sevilla

Municipio: Sevilla. Localidad: Sevilla.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la calle Sebastián y Bandarán, parcela G/tres, polígono Sur, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Soria

Municipio: Soria. Localidad: Soria.—Centro de Educación Preescolar «Santa Bárbara», domiciliado en la calle Santa Bárbara, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Toledo

Municipio: Talavera de la Reina. Localidad: Talavera de la Reina.—Centro de Educación Preescolar «José Bárcenas», domiciliado en polígono La Solana, para cuatrocientos ochenta puestos escolares.

Provincia de Valencia

Municipio: Alboraya. Localidad: Alboraya.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la calle Cervantes, número veinticuatro, para ochenta puestos escolares.

Municipio: Játiva. Localidad: Játiva.—Centro de Educación Preescolar «María Teresa Coloma», domiciliado en la calle Lingüista Sanelo, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Vizcaya

Municipio: Santurce-Ortuella. Localidad: Ortuella.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en el Grupo «Basozábal», para doscientos cuarenta puestos escolares.

Provincia de Zaragoza

Municipio: Zaragoza. Localidad: Zaragoza.—Centro de Educación Preescolar, domiciliado en la calle Pablo Parellada, para ochenta puestos escolares.

Artículo segundo.—Se autoriza al Ministerio de Educación para que por Orden ministerial señale la fecha de comienzo de las actividades en los Centros estatales de Educación Preescolar relacionados en el artículo anterior y para adoptar las medidas necesarias para la ejecución del presente Real Decreto.

Dado en Madrid, a trece de abril de mil novecientos ochenta.

JUAN CARLOS R.

El Ministro de Educación,
JOSE MANUEL OTERO NOVAS

10219 REAL DECRETO 936/1980, de 14 de abril, por el que se crean 10 Centros estatales de Educación Preescolar, dos en Alava, uno en Cádiz, uno en Madrid, uno en Málaga, cuatro en Sevilla y uno en Valencia

La creciente demanda de puestos escolares de Educación Preescolar hace preciso crear los Centros docentes necesarios para atenderla, ajustándolos a las prescripciones de la Ley General de Educación.

En su virtud, de acuerdo con lo dispuesto en los artículos cuatro c), cincuenta y ocho y ciento treinta y cinco b), para la creación de Centros de Educación Preescolar, de la Ley catorce/mil novecientos setenta, de cuatro de agosto, General de Educación y Financiamiento de la Reforma Educativa, a propuesta del Ministro de Educación y previa deliberación del Consejo de Ministros en su reunión del día once de abril de mil novecientos ochenta,

DISPONGO:

Artículo primero.—Se crean los Centros estatales de Educación Preescolar siguientes.

Provincia de Alava

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Centro de Educación Preescolar «Gabriel Miró», domiciliado en el polígono Arambizcarra, para trescientos veinte puestos escolares.

Municipio: Vitoria. Localidad: Vitoria.—Centro de Educación Preescolar «Manuel de Falla», domiciliado en el polígono Sansomendi, para trescientos veinte puestos escolares.

Provincia de Cádiz

Municipio: Puerto Serrano. Localidad: Puerto Serrano.—Centro de Educación Preescolar «Guadalete», domiciliado en avenida Portillo Scharfhusen, para ochenta puestos escolares.

Provincia de Madrid

Municipio: Coslada. Localidad: Coslada.—Centro de Educación Preescolar «Hermanas Agazzi», domiciliado en avenida de España, sin número, para trescientos veinte puestos escolares.